

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Asensio Pizarro, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de diciembre de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de septiembre de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca número 989.627 denominada "España Deportiva". Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12638 *RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 331/1985 (actual 981/1989), promovido por «Frisco Findus, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de diciembre de 1984. Expediente de marca número 1.006.040.*

En el recurso contencioso-administrativo número 331/1985 (actual 981/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frisco Findus, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de "Frisco Findus, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1984, que concedió la marca "Crustines", acto que declaramos contrario a Derecho y anulamos; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12639 *RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 170-A-1986, promovido por «Danone, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1984 y 13 de noviembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 170-A-1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Danone, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1984 y 13 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Danone, Sociedad Anónima", contra la resolución adoptada en 13 de noviembre de 1985, por el Registro de la Propiedad Industrial, que desestimó la reposición deducida contra la emitida en 5 de junio de 1984, que denegó la inscripción, en favor de la recurrente, de la marca número 1.039.560, de las características antes explicadas, cuyos actos declaramos ajustados a Derecho y desestimamos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12640 *RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2193/1984 (actual 926/1989), promovido por «Ainsworth Nominees Pty Ltd.», contra acuerdo del Registro de 8 de junio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2193/1984 (actual 926/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ainsworth Nominees Pty Ltd.», contra resolución de este Registro de 8 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, anulamos el acto impugnado y mandamos que se registre como modelo industrial la petición número 102.250 formulada por la demandante. No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12641 *RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1123/1989, promovido por «Iveco Aifo, S.P.A.», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1988 y 20 de noviembre de 1989. Expediente de marca internacional número 500.867.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1123/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iveco Aifo, S.P.A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de "Iveco Aifo, S.P.A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1988, confirmada en reposición en fecha 20 de noviembre de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico en lo referente a la denegación de la inscripción de la marca solicitada en la clase 12 del Nomenclátor. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12642 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado, marca «Next», modelo 2236, fabricado por «Nex Computers, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Fremont (California).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «CPU, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Huesca, 21, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un teclado, fabricado por «Next Computers, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Fremont (California).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen con clave número 90124040, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Atisac», por certificado de clave número IA-90/1103/NY1001, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas

por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTE-0434, y fecha de caducidad el día 11 de marzo de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 11 de marzo de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Next», modelo 2236.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

12643 *ORDEN de 21 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 690/1988, promovido por don Antonio Vidal Cabanes.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 2 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 690/1988 en el que son partes, de una, como demandante don Antonio Vidal Cabanes, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de abril de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 15 de febrero de 1988, sobre importe del Capital Seguro de Vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1) Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Vidal Cabanes contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local con fecha 15 de febrero de 1988 y contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de abril de 1988 que deses-

timaba recurso de alzada deducido contra la anterior, sobre determinación de importe de Capital Seguro de Vida; y 2) No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

12644 *ORDEN de 26 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 56.779, promovido por don Urbano Cucalón Cucalón, don Ambrosio Checa Moreno y don Luis Checa Moreno.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 11 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 56.779 en el que son partes, de una, como demandante don Urbano Cucalón Cucalón, don Ambrosio Checa Moreno y don Luis Checa Moreno, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de marzo de 1988, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra otras de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fechas 5 de mayo, 20 de julio y 5 de octubre de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Urbano Cucalón Cucalón, don Ambrosio Checa Moreno y don Luis Checa Moreno, contra las resoluciones indicadas en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho, confirmando; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12645 *ORDEN de 26 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.393, promovido por don Julián Sánchez Cobo.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 28 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 57.393 en el que son partes, de una, como demandante don Julián Sánchez Cobo, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de octubre de 1988, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolu-